



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de octubre de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ANGELICA ALBARRACIN DAVID
DEMANDADA:	COLPENSIONES, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"
LLAMADA EN GARANTIA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
LITISCONSORCIO	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR BUEN HOGAR, CORPORACION EDUCACION SIN FRONTERAS CESF, ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA ASUINFANCIA CONSORCIO PROSPERAR (COLOMBIA MAYOR 2013).
RADICADO:	05001310500220190037300
ASUNTO:	IMPULSO

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente en auto que antecede se ordenó oficiar a ICBF quien diera respuesta a lo requerido por el Juzgado.

En auto del 06 de marzo de 2023 se ordenó notificar FIDUAGRARIA antes CONSORCIO PROSPERAR (COLOMBIA MAYOR 2013), CORPORACION EDUCACION SIN FRONTERAS CESF y ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA ASUINFANCIA y al señor ARMANDO DE JESUS MARÍN JARAMILLO representante de ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR BUEN HOGAR. Anexo 018

En auto del 18 de abril de 2023 se ordenó requerir a la parte demandante para que proceda a notificar al señor ARMANDO DE JESUS MARÍN JARAMILLO, en calidad de representante legal de ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR BUEN HOGAR. Anexo 032.

En auto del 10 de mayo de 2023 se ordenó notificar por la secretaría a FIDUAGRARIA antes CONSORCIO PROSPERAR (COLOMBIA MAYOR 2013) y ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA ASUINFANCIA y al señor ARMANDO DE JESUS MARÍN JARAMILLO, en calidad de representante legal de ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR BUEN HOGAR y se tuvo por contestada la demanda por CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS. Anexo 033.

En auto del 10 de julio de 2023 se tiene por contestada la demanda por el CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022, se dispone integrar el contradictorio por pasiva con LA NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO, se tiene por no contestada la demanda por parte de a la ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR BUEN HOGAR, Anexo 044.

Ahora bien, las entidades demandadas e integradas se encuentran en la siguiente situación procesal:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES	El de julio de 2019, dio respuesta a la demandada, (anexo 003, pág. 112-123).
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	El 2 de agosto de 2019 dio respuesta a la demanda
CONSORCIO PROSPERAR (COLOMBIA MAYOR 2013), quien llamó en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A. quienes dieran contestación a la demanda y llamamiento	Dieron contestación a la demanda.
ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR BUEN HOGAR.	En auto del 10 de julio de 2023 se dio por no contestada la demanda. Anexo 044
CORPORACION EDUCACION SIN FRONTERAS CESF	En auto del 10 de mayo de 2023 se dio por contestada la demanda. Anexo 033
MINISTEIRO DEL TRABAJO	Se notificó pero no dio respuesta a la demanda anexo 045
ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA ASUINFANCIA	Se notificó Anexo 053

En auto del 22 de septiembre de 2023 se ordenó la notificación de INFANCIA ASUINFANCIA, ese mismo día se realizó la notificación. Anexos 052 y 053.

Los términos corrieron los días 25,26,27,28,29 septiembre y 2,3,4,5,6,9 y 10 de octubre de 2023.

El día 10 de octubre de 2023 es decir dentro del término legal **ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA – ASUINFANCIA** procedió a contestar la demanda la que cumple con los requisitos de ley, por lo que se tendrá por contestada la misma.

ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA – ASUINFANCIA llamó en garantía a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA por lo que se procederá a admitir el llamamiento.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor JOSE ALBEIRO AGUIRRE CASTAÑO como apoderado de **ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA – ASUINFANCIA** para que represente a su patrocinada conforme a las voces del memorial poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por **ASOCIACION UNIDOS POR LA INFANCIA – ASUINFANCIA** a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, procédase con su notificación por la secretaría del Juzgado dada la radicación del proceso, en la dirección electrónica de notificaciones judiciales, corriéndole traslado por el término de DIEZ días más los DOS días de que trata la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Carlos Fernando Soto Duque

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1e5c5a50f2ed70be90f6fd1d4d33f362972e0514c71e6199a2bf0f20180ab1**

Documento generado en 18/10/2023 02:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>